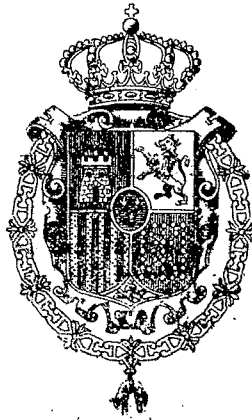


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de división **D. Manuel Aguilar y Diosdado**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Antonio Sánchez Campomanes**, Comandante general del Cantón militar de Alcalá de Henares, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Nicolás del Rey y González**, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, en nombre

de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintidós de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase **Don Luis de León Garabito y Guerrero**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determinan las excepciones cuarta y quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Museo de Artillería para la compra, por gestión directa, á la casa **Ludovig Loewe**

y Compañía, de Berlín, de 20.000 fusiles y 5.000 carabinas de Caballería, sistema Mauser español, modelo 1892, y diez millones de cartuchos para dichas armas.

Art. 2.º La entrega de los citados efectos de guerra comenzará á hacerse por la casa constructora á los ocho meses, contados desde el día en que se firme el contrato y terminará dentro de los doce meses siguientes.

Art. 3.º El pago del armamento y municiones mencionados se verificará en esta forma: una tercera parte del importe total, veinte días después de firmado el contrato, y el resto en cantidades parciales correspondientes á las diferentes remesas hechas por los vendedores, mediante la presentación de los certificados de recepción y admisión del material.

Art. 4.º El Gobierno español adquirirá, por consecuencia de esta compra, el derecho de construir en la Fábrica nacional de Oviedo, 50.000 fusiles del expresado modelo con destino al Ejército.

Art. 5.º Se aplicarán á la compra del mencionado material de guerra, según se consignó en el real decreto de treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, los créditos y recursos de que se dispusieron como consecuencia de la ley de Cortes de julio de mil ochocientos noventa y uno, de las ventas del material hechas con arreglo al artículo veinticuatro de la ley de presupuestos vigente, y del importe de las remesas del material de Artillería hechas á Ultramar.

Dado en Palacio á veintidós de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

REALES ORDENES

ARRENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió con oficio de 7 del actual, para arrendar un local con destino á oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el arrendamiento del piso principal de la calle de la Estación núm. 6, y una parte del contiguo de la casa núm. 2 en la calle de la Amistad, de la propiedad de D. José Antonio de Arana, en cuyas habitaciones se hallan instaladas hoy las repetidas oficinas; debiendo satisfacerse el alquiler de 1.750 pesetas anuales, y formalizarse por un año el contrato, que vencerá en 30 de junio de 1894, con sujeción á las condiciones generales consignadas por la ley y las especiales á que se refirió la real orden de 5 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: No estando resuelto con carácter definitivo, si los habilitados de los regimientos activos de Caballería han de pertenecer á la clase de capitán ó á la de primer teniente, y correspondiendo, según la legislación vigente, que recaiga la elección en un oficial de esta última categoría, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reserve á los que comiencen á ejercer dicho cometido en 1.º de julio próximo, el destino de plantilla que desempeñen actualmente dentro de los respectivos regimientos, á fin de que puedan volver á ejercerlo si antes de terminar el año económico de 1893-94, se encomienda á capitanes el cargo de habilitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los profesores del Cuerpo de Equitación Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Granada, Navarra, Cataluña y Valencia.

Relación que se cita

Profesor primero

D. Ramón Falco Galán, del 14.º tercio de la Guardia Civil, al Depósito de cría y doma de potros de la Remonta de dicho instituto, de nueva creación.

Profesores segundos

D. Manuel Díaz Roldán, del regimiento de Santiago, al de Pavia.

» Bonifacio Sánchez Sánchez, del regimiento de Lusitania, al 14.º tercio de la Guardia Civil.

Profesores terceros

D. Antonio Torres Verdes, de reemplazo en Granada, al regimiento de Santiago.

» Baldomero Vegas Jiménez, del regimiento de Numancia, al de Lusitania.

» Juan Gay Ochoa, de reemplazo en Barcelona, al regimiento de Numancia.

» José López Galdón, del regimiento de la Reina, al Depósito de cría y doma de potros de la Remonta de la Guardia Civil, de nueva creación.

» Carlos Bracho Jiménez, del regimiento de Sagunto, al de la Reina.

» Miguel Almeida Da-Costa, ascendido, sargento aspirante del regimiento de Sagunto, queda en el mismo.

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.* SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 200, que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de abril último, participando que á petición del coronel de **Infantería Don Joaquín Arjona Zuloaga**, ha dispuesto su regreso á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.332, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E. en la plantilla de la Subinspección de Armas generales, al capitán del regimiento **Infantería de Magallanes núm. 70, Don Fernando Carbó Díaz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería D. Bernardino Bercial Omar**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.394, fecha 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.330, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de marzo último,

participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería D. Ramón Castro Viñas**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.006, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería D. Antonio Bartoli Zaidín**, con objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, que le correspondió obtener en la propuesta de septiembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia de que el interesado no tiene derecho á pasaje por cuenta del Estado, en atención á que no ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de comandante de la **Guardia Civil** que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en el turno de elección á que corresponde esta vacante, al de este empleo **D. Manuel Mellado Hidalgo**, único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Director general de la **Guardia Civil**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.



Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.826, que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase **D. Julio Cuevas Amalbert, el Rey** (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 23 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 109), se considere rectificadada en la parte relativa al destino á ese distrito del médico primero **D. José Baneta Herrero**, en el sentido de que el interesado está en posesión del empleo de médico mayor personal; debiendo, por lo tanto, abonársele los sueldos que en tal concepto le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.992, que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de abril último, el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en virtud de la cual el auxiliar de almacenes de 1.ª clase del personal del material de Artillería, en situación de excedente, **D. Fernando Miguel Guadarrama**, ha ocupado la vacante de su clase que existe en ese distrito, producida por haber obtenido el retiro **D. Francisco González Romero**, que la servía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su eserito de 8 de mayo próximo pasado, promovida por **Pedro Bazal Martín**, guardia de segunda clase de la Comandancia de la Guardia Civil de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al referido individuo el pase á prestar sus servicios á los tercios de la Isla de Cuba, siendo de su cuenta el importe del pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico.

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al real decreto de 8 de febrero último (C. L. núm. 33), y según lo prescripto en real orden fecha 27 del mismo mes (D. O. número 44), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación núm. 1, pasarán á servir los destinos que en la misma se indican, ocupando plazas de las que establecen las plantillas unidas al referido real decreto.

2.º Los directores de las academias formularán las propuestas reglamentarias para cubrir las vacantes que resulten en las suyas respectivas después de los destinos á que la relación citada se refiere.

3.º Los jefes y oficiales de la Academia General, Escuela de Equitación, Academia de Caballería y Comisión liquidadora de la Academia de Estado Mayor comprendidos en la relación núm. 2, quedarán en situación de reemplazo, percibiendo los cuatro quintos del sueldo de su empleo, según dispone el art. 45 del repetido real decreto, á excepción de los que han de prestar sus servicios, en comisión, en las academias que se indican, que disfrutaban el sueldo entero; cobrando el quinto de diferencia por los aumentos del capítulo de reemplazo y la gratificación reglamentaria con cargo á los fondos generales de las academias respectivas.

4.º El capitán de Artillería del 9.º batallón de Plaza **Don Juan Sivént y Berganza**, que hoy sirve, en comisión, en la Academia General Militar, pasará en el mismo concepto á la Academia de Artillería.

5.º El coronel de Ingenieros **D. Federico Vázquez Landa**, y el de Infantería **D. Luis Nebot y Hermosa**, que se hallan comprendidos en las condiciones establecidas por el real decreto de 2 de marzo de 1890 (C. L. núm. 72), percibirán el sueldo entero de su empleo cuando ocupen destinos de los que se indican en dicho real decreto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico.

Relación núm. 1

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Destino que hoy sirven	Destino que han de ocupar
Infantería	Teniente coronel	D. Juan San Pedro y Cea		
	Comandante	» Enrique Sánchez Salcedo		
	Otro	» Juan Renté y Buxó		
	Otro	» Miguel Solchaga y Sarasa		
	Otro	» Franco Alvarez Arenas		
	Capitán	» Federico Gastalver Montenegro		
	Otro	» Luis Riera y Espejo		
	Otro	» Carlos Guerbós Archilla		
	Otro	» Luis Caturla Puig		
	Otro	» Manuel Castaños Montijano	Academia General	
	Otro	» Luis Fernández España		
	Otro	» Félix Navarro Almansa		
	Otro	» Joaquín Agulla Ramos		
	Otro	» José Villalba Riquelme		
	Otro	» Alejandro Dema Soler		
	Otro	» Casto Barbasán Lagueruela		
	Otro	» José Morales Aguilera		
	Otro	» Pedro Berenguer y Ballester		
	Otro	» José Lambea del Villar		
	Otro	» Domingo Arraiz de Conderasa	Zona de Lorca núm. 49, en comisión en la Academia General	Academia de Infantería
Otro	» Leopoldo Ortega y Lores	Zona de Orihuela núm. 48, en comisión en la Academia General		
Sanidad Militar	Primer teniente	» Pedro Monjo Thomas		
	Otro	» Ricardo Andrés Monedero		
	Otro	» Enrique Ruiz Fornells		
	Otro	» Alfredo Melgar Mata		
	Otro	» Mariano Pérez Mendiola		
	Otro	» Enrique Iniesta López	Academia General	
	Otro	» Juan Calero Ortega		
	Otro	» José Lanza Iturriaga		
	Otro	» Federico Valero Muñoz		
	Otro	» Antonio Suárez Fernández		
Equitación	Profesor 1.º	» Agapito Melgar Ortega		
	Músico mayor	» Carlos Pintado Argüelles		
	Comandante	» José Chacón Pérez		
	Otro	» Joaquín Garrigó y García	Academia General	
	Capitán	» Fidel Iñigo Andueza		
Caballería	Otro	» Tomás Torres Erro	Escuela de Equitación	
	Otro	» Máximo Pardo Estévez		
	Primer teniente	» Ricardo Coello Rivers	Academia General	Academia de Caballería
	Otro	» Guillermo Pinto Lara	Escuela de Equitación	
	Otro	» Germán León Lorés		
Artillería	Otro	» Miguel Rodríguez Taribó	Academia General	
	Comandante	» Teodoro Ugarte y Guerrero	3.º Montado, y en comisión en la Academia de Aplicación	Academia de Artillería
	Capitán	» Luis Hernando Espinosa	Academia General	
	Comandante	» Francisco de Latorre y de Luxán		
	Capitán	» Juan Moreno Muñoz		
Ingenieros	Otro	» Enrique Valenzuela	Academia General	Academia de Ingenieros
	Otro	» Luis Iribarren Argente		
	Otro	» Alejandro Rodríguez Borlado		
	Primer teniente	» José Briz y López		

Relación núm. 2

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Observaciones
Infantería	Coronel	D. Luis Nebot Hermosa	
	Comandante	» Alejo Gutiérrez Mier	
	Otro	» José Argüelles Menchaca	En comisión a la Academia de Caballería
	Capitán	» Adolfo Mauduit Cossi	
	Otro	» Celedonio Rodríguez Guzmán	
	Primer teniente	» Narciso Buendía Lumbreras	
Caballería	Otro	» Brígido Moreno Pérez	
	Otro	» Emigdio Santa María de la Peña	
	Otro	» Juan León Carranp	
	Otro	» León Ochotorena Jano	
	Otro	» Francisco Muñoz Santiago	
	Otro	» José Nieto Cottés	
Otro	» Antonio Martínez Rebosa		
Otro	» Ramón Muñoz Zamora		

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Observaciones
Artillería	Capitán.....	D. Juan Martínez Añevarro.....	En comisión á la Academia de Artillería.
	Otro.....	» Juan Garrido Carvajal.....	
	Otro.....	» José Francés Roselló.....	
Ingenieros	Primer teniente...	» Manuel González Longoria.....	En comisión á la Academia de Artillería.
	Coronel.....	» Federico Vázquez Landa.....	
	Primer teniente...	» Fernando García Miranda.....	
Estado Mayor	Otro.....	» Ramón Masjuan Junca.....	En comisión á la Academia de Ingenieros.
	Capitán.....	» Remigio García Cabrera.....	
	Otro.....	» Manuel Tourné Esbry.....	
Jurídico Militar	Otro.....	» Joaquín Hidalgo Cuenca.....	En comisión á la Escuela de Guerra.
	Primer teniente...	» Rafael Montero Posadas.....	
	Teniente auditor...	» Eduardo Rivadulla Sánchez.....	
Sanidad Militar	Médico 2.º.....	» Enrique Villanueva.....	
	Ayudante 3.º.....	» Juan Durán Polo.....	
Clero Castrense	Cura de distrito....	» Quintín García González.....	
	Profesor 1.º.....	» Ezequiel González Rigobert.....	
Veterinaria	Otro 3.º.....	» Pedro Castillo Rivas.....	

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de las ternas formuladas, en 24 del mes de mayo último, por el director de la Academia de Administración Militar, para proveer las plazas de profesor vacantes en la misma á consecuencia de la reorganización dada á dicho establecimiento por el real decreto de 8 de febrero último (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar para el expresado cargo á los oficiales primeros del cuerpo Don Antonio Eláquez Delgado, D. Mauricio Sánchez y Jiménez y D. José Valero Belenguer, destinados en este Ministerio los dos primeros y en la Subintendencia militar de Ceuta el último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Comandante general de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en escrito de 21 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios de los arts. 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el capitán de Estado Mayor D. Gabriel Franco Botas, que pasó á las ordenes del Gobernador militar de la provincia de

Huelva, durante la última parte del contenario de Colón y estancias de SS. MM. y AA. RR., y desempeñó las funciones de su empleo, asistiendo á las formaciones que tuvieron lugar en Huelva y la Rábida, desde el 30 de septiembre al 14 de octubre del año próximo pasado; debiendo hacerse la reclamación por el habilitado del cuerpo, en nómina, con cargo al cap. 6.º, art. 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 4 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Mamerto Calahorra Muñoz y concluye con D. Rafael Buato Canepa; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Zona militar de Mataró n.º 15..	Capitán.....	D. Mamento Calahorra Muñoz.		Barcelona.....	
dem id. de Manresa núm. 16..	Segundo teniente	D. José Poveda Sierra.....		Idem.....	
dem id. de Vilafranca del Panadés núm. 17.....	Capitán.....	Santiago Company Delgado.		Idem.....	
dem id. de Olot núm. 19.....	Otro.....	Francisco Ortiz Barquet.	146 del reglamento de Zonas militares...	Idem.....	
dem id. de Gerona núm. 18...	Otro.....	D. Angel Vázquez Fernández.		Idem.....	
dem id. de Tremp núm. 21.....	Otro.....	Baltasar Fuster Creus.		Idem.....	
dem id. de Tarragona núm. 22	Primer teniente	D. Pedro Jordán Espelta.		Idem.....	
dem id. de Tortosa núm. 23..	Capitán.....	Nicuriño López Martín.		Idem.....	
dem id. de Lérida núm. 20...	Segundo teniente	Vicente Gil Barado.		Idem.....	Cobrar libramientos en abril último.
Inf.ª de Almansa núm. 18.	Primer teniente	Vicente Hernández Pérez.		Lérida.....	
de Aragón núm. 21.....	Otro.....	Damaso Arrudi Pérez.		Gerona y Figueras	
de Navarra núm. 25.....	Otro.....	Francisco Klein Lavana.		Tarragona.....	
de Albuera núm. 26.....	Otro.....	Daniel Prats Perales.		Idem.....	
de Luchana núm. 28.....	Otro.....	Vicente Oñé Carbonell.	24 del ídem de indemnizaciones.	Lérida.....	
de Guipúzcoa núm. 57.	Otro.....	Rafael Ros Berenguer.		Gerona.....	
Caz. de Barcelona núm. 3.	Otro.....	Valeriano Martínez Benito.		Gerona y Olot.	
ab.ª de Tetuán.....	Otro.....	Juan Montero Baracarte.		Tarragona y Reus.	
del Príncipe.....	Otro.....	José María Maroto.		Vilafranca del Panadés	
de Borbón.....	Comandante.	Mattias Villegas Gómez.	10 y 11 del ídem id.	La Selva (Tarragona).	Instruir diligencias como juez instructor y secretario respectivamente. en julio último.
Administración Militar.....	Oficial 2.º	Emilio Martínez Domingo.	22 del ídem id.	Idem.....	Cobro de libramientos en abril ídem.
	Com.º guerra de 1.º	Idelfonso de los Reyes Vidal.		Gerona.....	
	Oficial 2.º	Adolfo Espejo Prats.		Vilafranca del Panadés	Formar parte de una junta de subasta en abril último.
Zona militar de Olot núm. 19.	Capitán.....	Marciano Ruiz Revilla.		Idem.....	
		Francisco Ortiz Barquet.	146 del ídem de Zonas militares.	Barcelona.....	Conducción de reclutas para Ultramar (dos comisiones) en octubre y marzo último.
dem id. de Gerona núm. 18.	Otro.....	Valeriano Pierra Pana.		Idem.....	Idem id. para id. en octubre id.
Cuerpo Jurídico Militar.....	Auxiliar	Rafael del Piquer Martínez Cortés	10 y 11 del ídem de indemnizaciones.	Vilafranca del Panadés	Asesor en un consejo de guerra en abril último.
dem id. de Guipúzcoa n.º 59.	Primer teniente	D. Angel Ruiz Carmona.		Lérida.....	Fiscal en un ídem de id. en id.
dem id. de Navarra núm. 25.	Cabo	José Espín Rendós.	22 del ídem id.	Gerona á Palafrugell.	Prácticas de diligencias como juez y secretario en ídem id.
dem Caballería de Borbón.	Primer teniente	D. Jesús Frutos Domínguez.		Idem.....	
Zona militar de Lérida.	Capitán.....	José Gregori Fina.	10 y 11 del ídem id.	Madrid.....	
	Otro.....	Eustaquio Fernández Paño.	146 del ídem de Zonas militares.	Idem.....	Defensas ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en id.
Regto. Infantería de Luchana.	Primer teniente	Francisco Bravo Amo.	10 y 11 del ídem de indemnizaciones.	Idem.....	
dem id. de Gerona núm. 18.	Otro.....	José Mas Casterad.		Idem.....	
Comisión activa	Subteniente coronel.	José Iturmendi Domínguez.		Barcelona á Tarragona.	Prácticas de diligencias como juez y secretario respectivamente, en ídem id.
Reg. Infantería de Guipúzcoa.	Cabo	Florencio Corch Pi.	22 del ídem id.	Idem.....	
Comisión activa	Coronel	D. Cipriano Jiménez Frontán.		Idem.....	
Reg. Infantería de San Quintán.	Primer teniente	Vicente Livina Fernández.	10 y 11 del ídem id.	Barcelona á Figueras y Figueras.	Idem.
dem id. de Guipúzcoa.	Otro.....	Angel Ruiz Carmona.		Gerona á Fluxá.	Idem.
dem id. de Luchana núm. 25.	Sargento	Joaquín Oviedo Albert.	22 del ídem id.	Idem.....	
Zona militar de Olot núm. 19.	Primer teniente	Vicente Oñé Carbonell.	24 del ídem id.	Lérida á Granollers.	Conducción de reclutas para el cuerpo en ídem id.
dem id. de Gerona núm. 18.	Capitán.....	Francisco Ortiz Barquet.	146 del ídem de Zonas militares.	Olot á Barcelona.	Idem id. para Filipinas en ídem id.
Reg. Infantería de Guipúzcoa.	Primer teniente	Antonio Moreno Acosta.		Gerona á Barcelona.	
Bón. Cazadores de Barcelona.	Otro.....	Segundo Pico Luchá.	24 del ídem de indemnizaciones.	Gerona á Alcega.	
Reg. Caballería de Borbón.	Otro.....	Leopoldo Ruiz Trillo.		Olot á Barcelona.	Recepción de reclutas en ídem.
Zona militar de Olot núm. 19.	Medico 1.º	Antonio Pineda Rosell.		Olot á Barcelona.	
	Capitán.....	Alejandro Delgrás Bago.	146 del ídem de Zonas militares.	Olot á Barcelona.	Recibir próngos de la comisión provincial en abril último.
Reg. Inf.ª de Aragón núm. 21.	Primer teniente	José Capape Bonzo.	24 del ídem de indemnizaciones.	Olot á Barcelona.	Recepción de reclutas en marzo último.
dem id. de Gerona núm. 18.	Otro.....	Rafael Ruano Campa.		Idem.....	

D. O. Núm. 132

22 junio 1893

871

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 8 de abril último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 43'68 pesetas, devengadas por el segundo teniente **D. Joaquín de la Torre y Mora**, en los meses de mayo y junio de 1892, por indemnizaciones devengadas, conduciendo tropa á los baños de Archena, según real orden aprobatoria de 23 de julio siguiente (D. O. núm. 160), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá formularse con aplicación al cap. 6.º, art. 16 del presupuesto correspondiente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el jefe del 13.º batallón de Artillería de Plaza, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 45 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en la comisión de revista anual de armamento, durante 6 días del mes de junio de 1892, por el capitán de dicho cuerpo **D. Fernando Díez de Rivera y Muro**, la cual fué aprobada por real orden de 23 de diciembre último (D. O. núm. 284); debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 6.º, art. 16 del presupuesto correspondiente, é incluirse su importe, después de liquidado, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. en escrito de 23 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se rectifique la relación de comisiones indemnizables de ese distrito, aprobada por real orden de 6 del mismo mes (D. O. núm. 100), en el sentido de que las desempeñadas por el auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar **D. José Herráiz Ruibal**, que en dicha relación se consignan, lo fueron en Palencia y Santoña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en escrito de 27 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los beneficios aplicables al oficial segundo de Administración Militar de ese distrito, **D. Genesio Beledo**, por la comisión desempeñada en diciembre último, de Vigo á Orense, de conducir caudales y satisfacer jornales, la cual fué aprobada por real orden de 7 de abril próximo pasado (D. O. número 76), se entienda son los mencionados en los arts. 10 y 11 del reglamento vigente de indemnizaciones, en vez de los del 24 como en dicha resolución se halla consignado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de marzo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Manuel Ruiz Flores** y concluye con **D. Simón García Martín**; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Lugares donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Comisario de guerra de 2. ^a clase.....	» Manuel Ruiz Flores.....	10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.	Salamanca.....	Pasar la revista de comisario á la guarnición y presidir un concurso de adquisición de subsistencias en febrero último.
Idem.....	Otro.....	» Castor Ovalle Castañeda.....	11 del ídem id.....	Zamora.....	Pasar la revista de comisario á la guarnición en ídem id.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Luis Rodrigo Aterido.....	10 y 11 del ídem id.....	Oviedo.....	Cobro de libramientos en ídem id.
Idem.....	Otro.....	» Julio Zanón Rodríguez.....	10 y 11 del ídem id.....	Gijón.....	Secretario de una subasta en ídem id.
Reg. de Caballería de Talavera.....	Primer teniente.....	» Lorenzo Pérez Pérez.....	14 del ídem id.....	Santander.....	Conducción de reclutas para Ultramar en ídem id.
6.º Reg. Montado de Artillería.....	Capitán.....	» Alejandro Martín Arrue.....		Madrid.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Osuna Pincha.....		Idem.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» Juan Trujillo Fernández.....		Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en ídem id.
Idem.....	Capitán.....	» Luis Fernández de Toro.....	10 y 11 del ídem id.....	Idem.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» José Pardo y Pardo.....		Idem.....	
Estado Mayor de Plazas.....	Otro.....	» Braulio Zosita Masilla.....		Salamanca.....	Fiscal de un consejo de guerra en ídem id.
Reg. Infantería del Príncipe.....	Capitán.....	» Avelino Cascón Martínez.....		Idem.....	Defensor de un acusado en ídem id.
Idem.....	Cabo.....	» Justo Plaza González.....	22 del ídem id.....	Idem.....	Secretario de una causa en ídem id.
Comandancia de Carabineros de Salamanca.....	Capitán.....	» D. Leonardo García Temprano.....	10 y 12 del ídem id.....	Idem.....	Vocales de un consejo de guerra de plaza en ídem id.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Ubeda Delgado.....		Idem.....	
Zona militar de Medina del Campo núm. 80.....	Otro.....	» Esteban Santa María Boulandier.....		Santander.....	Conducción de reclutas para Ultramar en ídem id.
Idem.....	Otro.....	» Pedro Fernández.....		Valladolid.....	Cobro de libramientos en enero último.
Idem id. de Ciudad Rodrigo número 82.....	Otro.....	» Germán Villanueva.....		Salamanca.....	Defensor de un acusado en febrero último.
Idem.....	Segundo teniente.....	» Francisco Ruiz Calles.....	146 del ídem id. de zonas militares.....	Idem.....	
Idem id. de Toro núm. 85.....	Capitán.....	» Robustiano Pisonero Mafueso.....		Valladolid.....	
Idem id. de Astorga núm. 87.....	Otro.....	» Aurelio Rodríguez Rodríguez.....		León.....	Cobro de libramientos en ídem id.
Idem id. de Cangas de Onís número 89.....	Otro.....	» Antonio Fernández López.....		Oviedo.....	
Idem id. Cangas de Tineo n.º 90.....	Primer teniente.....	» Simón García Martín.....		Idem.....	

Madrid 20 de junio de 1893.

Léon Domínguez

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de abril último, promovida por el comandante de Infantería de ese distrito, Don Joaquín Báderas Hernández, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Valencia, esta corte, Archena, Granada, Asturias, San Sebastián y Canarias, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Valencia, Castilla la Nueva, Granada, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas é Islas Canarias; Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, D. Mariano Maté Calleja, en la actualidad, con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Cataluña é Islas Filipinas; Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de febrero próximo pasado, promovida por D.ª Macrina Filgueira Bag, viuda del primer teniente de Infantería D. Gregorio Herrero Triana, en solicitud de que las pagas de tocas, importantes 375 pesetas, que le fueron otorgadas por real orden de 22 de junio de 1892 (D. O. núm. 135), le sean abonadas en el actual ejer-

cicio por no haberle sido satisfechas en el semestre de ampliación de 1891-92, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo al espíritu de la real orden de 28 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 496), y en analogía á lo resuelto en la de 3 de octubre de 1891 (D. O. número 116), ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada; disponiendo que las expresadas pagas se le abonen por el presupuesto corriente, y las percibirá en las oficinas de Administración Militar de Galicia, según se dispone en la citada real orden de 22 de junio de 1892.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª María Ana Pespilián y Risra, viuda del intendente de ejército, retirado, D. Juan Adunar y Rivera, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 833'33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), y con sujeción á lo prevenido en la de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 17 de marzo próximo pasado; siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado, satisfaciéndosele: el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, y el segundo, por las cajas de Puerto Rico, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido disponer que la real orden de 6 de abril último (D. O. núm. 75) por la que se concedió pensión de 1.350 pesetas al año, con la bonificación de 450 pesetas, también en calidad de D.ª Ramona Muñoz y Espartero, como viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Fermín Sánchez de León y Sánchez, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre de la interesada es Ramona, confirmando así aquella soberana disposición en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y



demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte por D.ª Emilia Fontanills y Gamell, viuda del sub-inspector de segunda clase de Sanidad Militar D. Miguel de la Plata y Marcos, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; y no pudiendo dicha pensión, por ser de las llamadas de Indias, tener aumento ni bonificación alguna, pues así está prevenido en varias disposiciones y especialmente en real orden de 7 de agosto de 1889 (C. L. n.ºm. 383), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Málaga por D.ª Luisa Rosillo y Gabarrón, viuda del comandante D. Francisco Pestana y Llerena, en solicitud, nuevamente, de pensión, y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, no pudiendo, además, entender este Ministerio en la declaración de pensiones de gracia, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Petrona Navas y Victoria, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Ramon Gil Laguna, en solicitud de permuta de pensión, y teniendo en cuenta que la que disfruta es del Tesoro, con el señalamiento mayor que el recurrente puede aspirar, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Teresa España Estrupani, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Irisarri Abaurro, la pensión anual de 625 pesetas á que tiene derecho con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. n.ºm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1888-86 (C. L. n.ºm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 5 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, e interim conserve su actual estado, satisfaciéndosele, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, y el segundo, por las Cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

REGLAMENTOS

SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer que se modifique el reglamento de estabilidad aprobado por real orden de 18 de agosto último, consignándose, por excepción, que en la Brigada Sanitaria podrán ser reelegidos anualmente los que se ocupan de los cargos de auxiliar de la mayoría, oficial de almacén, cajero y habilitado, siempre que los reelegidos obtengan informes favorables.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

RESERVA GRATUITA

SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 8 de mayo último, promovida por el sargento retirado de Guardias, D. Marcos Sierra Cabizo,

en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, con la antigüedad de 8 de abril próximo pasado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Miranda de Ebro, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. número 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Director general de Carabineros.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. José Leocán Mur, al expedirle el retiro para Jumilla (Murcia), según real orden de 26 de abril último (D. O. núm. 92); asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 188'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 23 de mayo último, promovida por el coronel de Ingenieros D. José Lezcano, en súplica de abono del importe de su pasaje desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, que tenía derecho á efectuar por cuenta del Estado, beneficio de que no hizo uso por haber embarcado directamente para esas islas desde Baleares al incorporarse á su destino, satisfaciendo el coste del viaje de su peculio; y hallándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por real orden de 31 de octubre de 1889 (C. L. núm. 534), que concede derecho á pasaje por cuenta del Estado entre la Península y Canarias á los jefes y oficiales que vayan destinados á dicho distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por el ordenanza celador de Administración Militar de ese distrito, Fernando Romero Gómez, en súplica de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita; asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, que mientras permanezca residiendo en esas islas, deberán satisfacerse por las cajas de las mismas, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sea en la entidad de 46'50 pesetas, equivalente á 9 pesos 30 centavos, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TRANSPORTES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 23 de mayo último, promovida por el coronel de Ingenieros D. José Lezcano, en súplica de abono del importe de su pasaje desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, que tenía derecho á efectuar por cuenta del Estado, beneficio de que no hizo uso por haber embarcado directamente para esas islas desde Baleares al incorporarse á su destino, satisfaciendo el coste del viaje de su peculio; y hallándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por real orden de 31 de octubre de 1889 (C. L. núm. 534), que concede derecho á pasaje por cuenta del Estado entre la Península y Canarias á los jefes y oficiales que vayan destinados á dicho distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de mayo último, promovida por el teniente auditor D. Manuel González Cabrera, en súplica de reintegro de su pasaje desde Cádiz á las Palmas, punto en que voluntariamente fijó su residencia en su situación de reemplazo, como regresado, por cumplido, del distrito de Cuba; y estando resuelto por real orden de 31 de octubre de 1889 (C. L. núm. 534), que solamente tienen derecho á pasaje por cuenta del Estado entre la Península y sus islas, los jefes y oficiales que vayan por destino ú otro motivo forzoso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: En vista de la nota cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de abril último, expresiva de los gastos de locomoción devengados por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Antonio Piqué y Codech, en el mes de octubre del año anterior, en la comisión del servicio para que fué nombrado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono de las 29'50 pesetas á que ascienden los gastos mencionados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los convenios formalizados por el comisario de guerra de esa plaza, para efectuar los transportes que se expresan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Fecha del convenio	Puntos de salida y destino	Efectos remesados	Importe Pesetas
28 de enero de 1893.	De Sevilla á Barcelona.	Granadas ordinarias de 2 cm.	Nueva Extremadura.. 1.209'60
4 de febrero de 1893.	De ídem á id.	Idem de metralla.	Nuevo Valencia. 1.125'60

Madrid 20 de junio de 1893.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARMAMENTO

SECCION

Resultando en el desbarate de las armas portátiles muchas piezas sueltas que pueden aprovecharse con ventaja bajo el punto de vista económico, he tenido por conveniente resolver, después de oír al parecer de la Junta facultativa de la Fábrica de Oviedo, que al llevar á cabo los desbarates en los parques, se clasifiquen las referidas piezas sueltas en útiles ó inútiles, y las que sean de la primera clase podrán entregarse á los cuerpos cuando éstos las soliciten, cargándoseles solamente el costo de su envío cuando nuevas, según tarifa en vigor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

Eduardo Verdes

Señores Directores de los Parques y Fábricas de Artillería.

CONCURSOS

9.ª SECCION

Circular. Los autores de las obras presentadas al concurso para las academias regimentales de Infantería, cuyos lemas son: «El Ejército es una religión de hombres honrados» y «La instrucción de las clases de tropa ha de desarrollarse todo lo posible, si se quiere obtener el mayor efecto»

útil del soldado, manifestarán á esta Sección su autorización para abrir sus pliegos, con objeto de hacer efectiva la recompensa á que se han hecho acreedores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección, Angel Aznar

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Los señores subscriptores particulares que deseen continuar siéndolo al «Diario Oficial y Colección Legislativa» en el próximo trimestre, se servirán remitir el importe de 4'50 pesetas, como en las anteriores, antes de dar comienzo á aquel tomo que para aquella fecha no hubieran verificado su abono ó manifestado sus deseos de continuar, se considerarán como bajas en dicha suscripción.

Con el fin de facilitar á los señores Jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios, y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pasarán.

SECCION DE ANUNCIOS

GUIA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJERCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo a las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) 2'50 pesetas.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las suscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa**, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º y 2.º á 2'50 pesetas uno, 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem III de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPOSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cebro á favor del Oficial pagador

	Pta.	Cts.		Pta.	Cts.
IMPRESOS			Táctica de Infantería		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4		Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1893		75
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50	Idem provisional de remonta		50
Idem para reclutas en depósito (idem)	5		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y derecho á resarcimiento por deterioro, etc		80
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	8		Idem de Hospitales militares		1
Idem de 2.ª reserva (idem)	3		Idem de contabilidad (P. H. S. G.)		1
Estados para cuentas de habilitado, uno	1		Idem de transportes militares		1
Hojas de estadística criminal y los seis períodos de estadísticas, del 1 al 6	1		Idem de indemnizaciones por pérdidas de animales		50
Códigos y Leyes			Idem para la revista de comisarios		75
Código de justicia militar	1		Táctica de Caballería		
Ley de pensiones de guerra de 1880 y 1881	1		Memoria general		50
Ley de 1864 y 3 de agosto de 1880	1		Instrucción del recluta		75
Idem de los Tribunales de guerra	1	50	Idem de sección y compañía		25
Idem de Enajenamiento militar	1	50	Idem de batallón		2
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores		75	Idem de brigada y regimiento		50
Reglamentos			Táctica de Artillería		
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 30 de febrero de 1879	1		Tomo m...		1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1		Instrucción para trabajos de campo		4
Idem provisional de tiro	3		Idem para la preservación del cólera		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1		Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración		25
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	1		Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879	1		Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25	Idem para los ejercicios de marchas		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50	Idem para los idem de castrametación		25
Idem para el régimen de las bibliotecas		50	Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios		1
Idem para el servicio de campaña	2		Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75
Idem de grandes maniobras		50			
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2				

Estadística y legislación

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes items like 'Anuario militar de España, años 1891 y 1892', 'Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo', etc.

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Libreta del habilitado', 'Libro mayor', 'Idem diario', etc.

MAPAS

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Atlas de la guerra de Africa', 'Idem de la de la Independencia', etc.

Mapa itinerario militar de España en tres colores

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Mapa itinerario militar de España en tres colores', 'Escala 1/200,000', 'Hojas publicadas, cada una'.

Table with 3 columns: Número de las hojas, Partes de provincia que comprenden, Punto que sirvió de centro en los trabajos. Lists provinces like Zamora, Valladolid, Segovia, Avila, etc.

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Mapa de zonas militares', 'Idem mural de España y Portugal', 'Idem de Italia', etc.

(1) Corresponden a los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche los pedidos se sirven en este Depósito.

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Mapa de España y Portugal, escala 1/1,800,000', 'Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra', etc.

PLANOS

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Plano de Sevilla', 'Idem de Burgos', 'Idem de Badajoz', etc.

OBRAS VARIAS

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Memoria del viaje a Oriente, por el general Prina', 'Itinerario de Burgos, en un tomo', 'Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles', etc.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fotolipia, que ilustran la Narración militar de la guerra carlista, y son las siguientes:

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Lists panoramic views like 'Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea', etc.

Por colecciones completas de las referencias a cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, en una vista.

Table with 3 columns: Title, Ptas., Cts. Includes 'Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo', 'Historia administrativa de las principales campañas modernas', etc.